

fecha	nº de cuenta

1. Contratantes

Las partes de este contrato son:

* La persona cuyos datos figuran en el contrato como Titular (en adelante CLIENTE).

* CajaSur Banco, S.A.U. Sociedad Unipersonal, domiciliada en Ronda de los Tejares, 18-24 - 14001 Córdoba, y constituida el día 20 de Septiembre de 2010, en escritura otorgada ante el notario de Bilbao, D. Vicente María del Arenal Otero, bajo el nº 1.283 de los de su protocolo. Ahora inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 2458, folio 1, inscripción 1ª, hoja CO-35656. Tiene asignado el nº de Identificación Fiscal A95622841 (en adelante CAJASUR).

CAJASUR, que figura inscrita en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España bajo el nº 0237, participa en los siguientes mercados secundarios:

- Como miembro del Mercado AIAF de Renta Fija SA.

- Como entidad titular de cuenta de la Central de Anotaciones de Deuda Pública del Banco de España.

- Como Entidad participante en Iberclear.

Su domicilio social es Ronda de los Tejares, 18-24 - 14001 Córdoba y su dirección en Internet: <http://www.cajasur.es>.

Las partes formalizan el presente contrato en su calidad de CLIENTE MINORISTA la primera, y de ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE INVERSION la segunda.

2. Objeto

El presente contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones básicos aplicables a la prestación de cualquier servicio de inversión por parte de CAJASUR al CLIENTE y, en concreto, los siguientes:

- Recepción y transmisión de órdenes del CLIENTE en relación con uno a más instrumentos financieros.

- Ejecución de órdenes por cuenta del CLIENTE.

- Gestión discrecional de carteras.

- Asesoramiento en materia de inversión.

- Depósito y administración de instrumentos financieros.

A los servicios de inversión que las partes contratantes realicen al amparo de este contrato les será de aplicación lo dispuesto en el mismo, sin perjuicio de las condiciones específicas que puedan contener las condiciones especiales que se pacten en los contratos de los citados servicios de inversión.

En caso de discrepancia entre las condiciones pactadas en los contratos específicos de servicios de inversión y lo dispuesto en este contrato básico, regirá el principio de especialidad por el cual habrá que interpretar que lo dispuesto en los contratos especiales prevalece sobre lo dispuesto en el contrato básico, salvo que en el mismo se establezca lo contrario.

3. Comunicaciones y copia del contrato

CAJASUR actuará en relación con los servicios de inversión contratados por el CLIENTE de acuerdo con las instrucciones del mismo.

A tal efecto, el CLIENTE, además de acudir presencialmente a las oficinas de CAJASUR, podrá incorporarse a los nuevos medios, tales como el "servicio de CajaSur a distancia" (telefónico o a través de Internet), terminales de autoservicio y todos aquellos medios que se incorporen en el futuro y que permitan dicha comunicación por nuevos procedimientos. El condicionado del contrato del "servicio de CajaSur a distancia", de tarjetas o los de los nuevos canales que pudieran implementarse en el futuro, complementan al presente contrato en aquellos puntos en que, por su carácter especial, prevean situaciones o formas que quedan fuera del alcance del mismo, permaneciendo en vigor el resto de condiciones aquí expresadas.

CAJASUR podrá llevar a cabo las comunicaciones y advertencias al CLIENTE por medio de su página web, especialmente aquellas informaciones que se señalan como accesibles por tal sistema en la cláusula 5 de este contrato.

El titular podrá dirigirse a CAJASUR en el mismo sitio y en el mismo idioma en el que hubiera realizado la contratación, si bien, en caso de utilizar otros cauces, podrán ser otros los idiomas en los que se le facilitará la comunicación, de lo que se le informará oportunamente. En cualquier momento de la relación contractual, el Titular puede obtener de CAJASUR, en papel o en otro soporte duradero, una copia de las condiciones contractuales.

4. Categorización, idoneidad y conveniencia

Por medio de la presente, CAJASUR le informa al CLIENTE de que ha sido categorizado como Cliente minorista y le comunica su derecho a solicitar su tratamiento como Cliente profesional y de sus consecuencias.

CAJASUR precisa del CLIENTE, y éste se obliga a facilitar, la información necesaria para evaluar la idoneidad del mismo para los servicios de asesoramiento en materia de inversión y gestión discrecional de carteras. A tal efecto solicitará la citada información con carácter anual o con otra periodicidad si lo considera preciso. En el caso de que dicha información no sea facilitada a CAJASUR, ésta no podrá prestar los referidos servicios de inversión.

La conveniencia de cualquier otro servicio de inversión distinto de los antes citados de asesoramiento y gestión de carteras, precisará ser evaluada por CAJASUR, para lo cual deberá solicitar del CLIENTE la información necesaria para conocer su experiencia y conocimientos para comprender los riesgos de un producto o servicio, advirtiéndole de la no conveniencia del mismo en caso de que detecte que resulta inadecuado para el CLIENTE o cuando éste no haya facilitado información suficiente al efecto.

En los supuestos en los que el CLIENTE se proponga contratar un servicio de inversión que se limite exclusivamente a la ejecución o recepción y transmisión de órdenes, CAJASUR no tendrá la obligación de evaluar la conveniencia del mismo, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones ("sólo ejecución"):

- Que el servicio de intermediación se refiera a acciones admitidas a cotización en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país, a instrumentos del mercado monetario, obligaciones u otras formas de deuda titulizada (excluidas las obligaciones o los valores de deuda titulizada que incluyan derivados), OICVM y otros instrumentos financieros no complejos.

- Que el servicio de intermediación se preste a iniciativa del CLIENTE.

- Que CAJASUR le haya informado claramente al CLIENTE de que en la prestación de dicho servicio no está obligado a evaluar la adecuación del instrumento ofrecido o del servicio prestado y que, por tanto, el CLIENTE no goza de la correspondiente protección de las normas de conducta pertinentes.

El CLIENTE será responsable de la información proporcionada a CAJASUR necesaria para evaluar la idoneidad o la conveniencia de los servicios de inversión. Asimismo, el CLIENTE tiene la obligación de mantener dicha información actualizada e informar a CAJASUR por escrito de cualquier cambio que suponga una modificación en relación con la evaluación de idoneidad o conveniencia realizadas.

La concurrencia del CLIENTE con otras personas, en cualquiera de los contratos específicos de servicios de inversión, requerirá la decisión entre todos quienes comparten titularidad de quién debe de señalar la idoneidad o conveniencia a los efectos de la prestación del concreto servicio de inversión.

Asimismo, el apoderamiento o la designación de autorizados para operar en un contrato específicos de servicios de inversión, implica la delegación en la persona apoderada o autorizada para, en nombre de quien confiere la autorización o poder, cumplimentar los requerimientos de información que se realicen para evaluar la idoneidad o conveniencia de productos o servicios de inversión.

Por otra parte, el apoderamiento o designación de autorizados supone la delegación en la persona apoderada o autorizada para cursar, en nombre del titular, las instrucciones de "solo ejecución" previstos en la presente cláusula 4 del presente Contrato, obviando la evaluación relativa a la adecuación o conveniencia de un producto o servicio de inversión concreto.

5. Derechos de información del CLIENTE

5.1 Información sobre CAJASUR

CajaSur Banco, S.A.U. Sociedad Unipersonal es una entidad financiera habilitada legalmente para prestar servicios de inversión y servicios auxiliares.

CajaSur Banco, S.A.U. Sociedad, fue constituida el día 20 de Septiembre de 2010, en escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, D. Vicente María del Arenal Otero, bajo el nº 1.283 de los de su Protocolo. Ahora inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 2458, folio 1, inscripción 1ª, hoja CO-35656. Inscrita en el Registro de bancos y banqueros del Banco de España con el nº 0237.

Su C.I.F. es el nº A95622841. Cambiada su denominación por la que actualmente ostenta en virtud de la escritura autorizada ante el Notario de Bilbao, D. Vicente María del Arenal Otero, el día de 3 de Enero de 2011, bajo el nº 3 de su protocolo general. Dicha escritura ha sido inscrita el día 13 de enero de 2011 en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 5157, folio 70, hoja número BI-57221, inscripción 18ª (en adelante CAJASUR).

Su domicilio social se encuentra en Ronda de los Tejares, 18-24 - 14001 Córdoba y su Sede Central se encuentra en Ronda de los Tejares 18-24, 14.001 Córdoba. Los datos para contactar con nosotros son los siguientes:

Teléfono.: (957) 214 242

Fax: (657) 475 129

e-mail: info@cajasur.es. Esta dirección electrónica está protegida contra spam bots. Necesita activar Javascript para visualizarla.

Apartado de correos: 226

CP: 14001 - Córdoba

Lenguas de comunicación con CAJASUR :

El CLIENTE podrá comunicarse con la Entidad y recibir documentos y otras informaciones de las mismas en castellano, y, en aquellos supuestos en los que la normativa autonómica así lo prevea, en aquellos otros idiomas reconocidos como oficiales por el Estado Español.

La entidad está sometida a la supervisión de BANCO DE ESPAÑA. Calle Alcalá, 48. 28014 Madrid

Tífono: 913 385 000. Web: www.bde.es, de Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Calle Serrano nº 47. 28001 - Madrid

Tífono: 915 851 500. Web: www.cnmv.es, Y de Gobierno Vasco. Departamento de Hacienda Y Administración Pública

Calle Donostia - San Sebastián, 1. 01010 - Vitoria - Gasteiz (Alava).

Tífono: 945 018 162. Web: www.euskadi.net

Asimismo, la información de carácter general de CAJASUR se encuentra en la web institucional (<http://www.cajasur.es>) así como disponible en las diferentes sucursales.

5.2 Custodia de valores

CAJASUR se compromete y obliga a custodiar y podrá subcontratar en cuentas abiertas a nombre del CLIENTE, la custodia a un agente depositario de su elección para los valores que el Cliente le entregue o deposite.

CAJASUR informará al CLIENTE de la posibilidad de que los instrumentos financieros o fondos sean custodiados por un tercero por cuenta de CAJASUR, y de su responsabilidad, en virtud de la legislación nacional aplicable, por cualquier acto u omisión del tercero y de las consecuencias de la insolvencia del tercero.

En el Anexo I del presente Contrato se incluye el resumen de la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros de CAJASUR, que asimismo se encontrará en la página web (<http://www.cajasur.es>) y disponible en las sucursales de CAJASUR.

5.3 Política de Mejor Ejecución

CAJASUR en el marco de su Política de Mejor Ejecución adoptará las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para el CLIENTE.

Un resumen de la Política, que se incluye en el Anexo I del presente Contrato, se encuentra disponible también en la página web institucional (<http://www.cajasur.es>) y en las sucursales.

El CLIENTE tiene derecho a solicitar una información más detallada sobre la misma.

fecha	nº de cuenta

5.4 Conflictos de interés

CAJASUR se obliga a gestionar los conflictos de interés que puedan surgir entre la entidad y sus clientes o entre sus clientes entre sí, sin que existan privilegios a favor de alguno de ellos. En aquellos supuestos en los que los conflictos de interés no puedan gestionarse, CAJASUR deberá revelar al CLIENTE la existencia de los mismos, su naturaleza y origen. En el Anexo I del presente Contrato se cita un resumen de la Política de Gestión de Conflictos de Interés de CAJASUR, que asimismo está publicado en la página web (<http://www.cajasur.es>) y disponible en las sucursales de CAJASUR. El CLIENTE tiene derecho a solicitar una información más detallada sobre la misma.

5.5 Información sobre los instrumentos financieros

Con anterioridad a la prestación de los servicios de inversión, CAJASUR deberá proporcionar al Cliente la información necesaria que contenga una descripción general de la naturaleza y los riesgos de los instrumentos financieros. Una descripción de dichos instrumentos estará asimismo publicada en la página web (<http://www.cajasur.es>) y disponible en las sucursales de CAJASUR.

5.6 Información relativa a la Gestión Discrecional de Carteras

En los supuestos en los que CAJASUR preste el servicio de Gestión Discrecional de Carteras deberá proporcionar al CLIENTE información sobre:

- Método y frecuencia de valoración de los instrumentos financieros de su cartera;
- La delegación, en su caso, de la gestión discrecional de la totalidad o parte de la cartera;
- Los parámetros de referencia que vayan a utilizarse para comparar los resultados de la cartera;
- Los tipos de instrumentos financieros que pueden incluirse en su cartera y los tipos de operaciones que pueden llevarse a cabo, incluido cualquier límite;
- Los objetivos de gestión, el nivel de riesgo que debe reflejarse en la gestión y cualquier limitación específica de dicha facultad discrecional.

5.7 Información sobre comisiones y gastos

CAJASUR percibirá del CLIENTE las comisiones y gastos que se especifiquen en cada uno de los contratos de servicios de inversión particulares.

5.8 Incentivos

CAJASUR podrá percibir de terceros pagos relacionados con los instrumentos financieros sobre los que verse el servicio de inversión. De acuerdo con la Política de Incentivos de CAJASUR, estos pagos sólo se podrán producir en los casos en los que en el pago/s del tercero concurren las siguientes circunstancias:

- Aumente la calidad del servicio prestado;
- Se comunique al CLIENTE en un soporte duradero, de forma completa, exacta y comprensible para poder tomar sus decisiones de inversión, antes de la prestación de una concreta recomendación.

En el "contrato de fondos de inversión" y en el "contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras en acciones y/o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC)" se especifica el incentivo que pueda percibirse. El cliente puede solicitar y obtener en cualquier momento el importe concreto del incentivo que se esté persiguiendo. En el caso de colocaciones de emisiones de renta fija en que CAJASUR intervenga y perciba incentivos, la determinación de los mismos se efectuará en la orden de compra o suscripción que se presente al cliente para su firma

5.9 Información posterior a la prestación del servicio de inversión

El CLIENTE tiene derecho a recibir con posterioridad a la prestación del servicio de inversión la siguiente información post-contractual:

- Información sobre ejecución de órdenes no relacionadas con la gestión de carteras que cumpla con las exigencias de la normativa vigente.
- A quien se preste un servicio de "gestión de carteras" se le remitirá un estado de la cartera gestionada con periodicidad semestral, salvo que el CLIENTE solicite que sea trimestral; o que solicite información separada para cada ejecución, en cuyo caso será anual; o que tenga cartera apalancada, en cuyo caso será mensual.
- Información respecto al depósito de instrumentos financieros y de efectivo que se remitirá con periodicidad anual.

6. Responsabilidad profesional de CAJASUR

CAJASUR se compromete a desempeñar su labor con la diligencia profesional que le es razonablemente exigible.

CAJASUR responderá ante el CLIENTE en caso de incumplimiento de sus obligaciones, responsabilidad cuya única limitación vendrá dada por los supuestos imprevisibles (caso fortuito) o aquellos que, aun siendo previsibles, sean inevitables (fuerza mayor).

CAJASUR no es responsable de las deficiencias o errores en las evaluaciones que se deriven directamente de una información incorrecta o incompleta facilitada por el CLIENTE.

7. Datos de carácter personal

El régimen aplicable a los datos de carácter personal facilitados por los contratantes para la formalización del presente contrato, así como aquellos otros proporcionados con anterioridad para la solicitud y estudio previo de la operación y cuantos otros se suministren para el mantenimiento y desarrollo de su relación contractual con CAJASUR, se registrarán por lo dispuesto en Anexo a las presente Condiciones Generales, Anexo éste que forma parte de las mismas.

8. Comunicaciones comerciales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, CAJASUR comunica al CLIENTE su intención de enviarle comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente.

El CLIENTE, mediante la firma del presente Contrato consiente expresamente la recepción de las mencionadas comunicaciones. Dicho consentimiento podrá ser revocado por el CLIENTE, mediante una comunicación electrónica dirigida a CAJASUR, a su dirección de e-mail clientes@cajasur.es.

9. Notificaciones y domicilio

A efectos de envío de cualquier tipo de notificación, el CLIENTE señala los siguientes:

- el buzón del servicio telemático "CAJASURnet", caso de tener contratado el servicio "CajaSur a distancia",
- su dirección de e-mail en caso de tener contratado el servicio de correspondencia electrónica.
- el domicilio postal señalado en este contrato en caso de no tener contratados dichos servicios.

El CLIENTE está obligado a notificar a CAJASUR el cambio de domicilio y los de dirección de e-mail y postal a efectos de correspondencia, entendiéndose notificadas las comunicaciones remitidas por CAJASUR a la última dirección registrada.

El CLIENTE podrá dirigirse a CAJASUR en cualquiera de sus oficinas o por correspondencia postal o e-mail. No obstante, aquellas gestiones que requieran identificación fehaciente de la persona que realiza la misma, deberán ser realizadas presencialmente, a través del "servicio de CajaSur a distancia" (telefónico o a través de Internet), o por los demás medios que se habiliten al efecto, mediante el uso de claves o identificadores de acceso que se le faciliten y de conformidad con lo previsto en los contratos específicos de dichos canales de actuación.

10. Duración

Este contrato se realiza con carácter indefinido, si bien será rescindible por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, con obligación de comunicar tal rescisión con una antelación mínima de dos meses.

La ausencia de servicios de inversión amparados por este contrato durante más de un año, faculta a CAJASUR para dar por rescindido el contrato sin necesidad de realizar comunicación alguna.

Asimismo CAJASUR podrá rescindir el citado contrato, sin necesidad de preaviso, en caso de incumplimiento por parte del CLIENTE de sus obligaciones, especialmente de las derivadas de la información a prestar a CAJASUR a efectos de las evaluaciones de idoneidad y conveniencia descritas en este contrato.

11. Modificación de condiciones

La modificación de estos términos y condiciones básicos podrá ser propuesta por CAJASUR, bien personalmente con una antelación mínima de un mes, bien mediante la publicación en los tablones de anuncios de las oficinas de la Entidad con una antelación de dos meses, o por los procedimientos legalmente vigentes para tal notificación en el momento de producirse la modificación.

La no aceptación de las modificaciones dará opción a la rescisión de este contrato.

12. Tramitación de incidencias y reclamaciones

Para la tramitación de incidencias, se podrá acudir a la oficina de la Entidad en la que habitualmente se opere y, en caso de respuesta no satisfactoria, formular reclamación mediante escrito dirigido al Servicio de Atención a Clientes de CAJASUR Ronda de los Tejares, 18-24 - 14001 Córdoba, de conformidad con el Reglamento de funcionamiento del citado servicio, y con carácter previo a los procedimientos que la autoridad competente, en su momento, tenga establecidos y de los que se informará con carácter general en todas las oficinas de esta Entidad.

13. Fuero

Para el conocimiento de cuantas incidencias se deriven de la interpretación y ejecución de este contrato y el de los contratos específicos de los servicios de inversión, serán competentes los Juzgados y Tribunales del domicilio del CLIENTE o los del fuero que resulte aplicable legalmente a las mismas.

14. Normativa Legal

Las partes contratantes se someten a las normas de conducta y requisitos de información previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, así como a la normativa aplicable vigente en su momento, con mención explícita a la legislación de consumo regulada por el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, la Ley 7/1998 de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación y la que resulte vigente en cada momento.

fecha	nº de cuenta

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS

Condiciones de Protección De los instrumentos financieros y de los fondos de los clientes

1. CAJASUR establece un procedimiento de registro y mantenimiento de cuentas de valores que permite diferenciar los instrumentos financieros por cuenta propia de los instrumentos financieros de los clientes, y dentro de éstos, identificar unívocamente la propiedad de los activos de cada cliente.
2. CAJASUR garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros mediante la realización de los procesos de conciliación que considere oportunos para garantizar la protección de los derechos de los clientes.
3. CAJASUR, en algunos casos, deposita instrumentos financieros cuya tenencia ostente por cuenta de sus clientes, en cuentas abiertas con un tercero. CAJASUR actuará con atención y diligencia en la selección, designación y revisión de aquellas entidades en las que subdeposite instrumentos financieros del cliente.
4. CAJASUR no depositará instrumentos financieros en países supeditados a una reglamentación y supervisión específica diferente o que no regule la tenencia y custodia de instrumentos financieros por cuenta de otra persona a menos que se cumplan las condiciones descritas en el apartado 2 del artículo 40 del Real Decreto 217/2008.
5. CAJASUR define los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de la política de salvaguarda de activos, así como las medidas organizativas adecuadas para minimizar el riesgo de pérdida o disminución del valor de los activos de clientes, o de los derechos relacionados con dichos activos.
6. El mantenimiento de la Política de Salvaguarda de Activos se realizará anualmente por el área de Cumplimiento Normativo.
7. CAJASUR proporcionará información a sus clientes sobre los aspectos relevantes en materia de salvaguarda a través de las oficinas y de su página web.

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La finalidad de la política de gestión de conflictos de interés de CAJASUR es regular la gestión de los posibles conflictos de interés relacionados con la prestación de los servicios de inversión o los mercados de valores que puedan surgir entre CAJASUR y sus clientes o entre sus clientes, y que puedan resultar en un perjuicio para los mismos.

La presente Política es de aplicación a: (i) los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección de CAJASUR; (ii) los miembros de Comités, directivos, empleados y apoderados de CAJASUR cuya labor esté directa o indirectamente relacionada con las actividades de CAJASUR relativas a los mercados de valores y la prestación de servicios de inversión; (en adelante, "Personas Competentes").

Se entenderá que surge un conflicto de interés cuando CAJASUR o las Personas Competentes:

- (a) Puedan obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente;
- (b) Tengan un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea distinto del interés del cliente en ese resultado;
- (c) Tengan incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del primer cliente;
- (d) Desarrollen la misma actividad que el cliente;
- (e) Reciban o vayan a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

Identificación y registro de los conflictos de interés

CAJASUR, con el fin de facilitar la identificación de los conflictos de interés a las personas competentes, tiene inventariados los escenarios en los que potencialmente pueden surgir estos conflictos, y las medidas de gestión aplicables a cada uno de ellos.

Adicionalmente, CAJASUR mantendrá, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, un registro actualizado de las circunstancias y servicios de inversión en los que haya surgido o pueda surgir un conflicto de interés con riesgo importante de menoscabo de los intereses de sus clientes.

Criterios Generales de Gestión de Conflictos de Interés

Las Personas Competentes asumirán como principios generales de conducta el actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes. Las Personas Competentes no favorecerán los intereses de un cliente o grupo de clientes frente a otros, ofreciendo a todos sus clientes un trato equitativo.

La Política establece las medidas necesarias para gestionar los conflictos de interés identificados por CAJASUR. La finalidad de las medidas será garantizar que en la prestación de los servicios de inversión a los Clientes, las Personas Competentes puedan cumplir con los principios generales de actuación honesta, imparcial y profesional.

Revisión de la Política

La Política será revisada anualmente por el Departamento de Cumplimiento Normativo.

Comunicación al cliente de los conflictos de interés

En aquellos supuestos en los que las medidas establecidas para gestionar los conflictos de interés no resulten, a juicio de CAJASUR, razonablemente suficientes para evitar el riesgo con el que el cliente resulte perjudicado, CAJASUR deberá informarle de la naturaleza del conflicto y de las demás circunstancias que le permitan tomar una decisión sobre la contratación del servicio de inversión en cuyo contexto surja el conflicto de interés.

fecha	nº de cuenta

La Ley del Mercado de Valores (en adelante “LMV”), en su artículo 79 sexies establece que las empresas de inversión, al ejecutar órdenes de clientes, deben adoptar todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, y que deben contar con una política de ejecución de órdenes. A su vez, esta Política establecerá las condiciones bajo las cuales, CAJASUR deberá ejecutar o transmitir a otros intermediarios las órdenes de sus clientes.

CAJASUR, al ejecutar las órdenes de los clientes, tiene en cuenta tanto las características del cliente, incluida la categorización como cliente minorista o profesional, como las características de la orden, las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden y de los centros de ejecución o intermediarios a los que éste puede dirigirse.

Los preceptos contenidos en esta política resultarán de aplicación a los siguientes instrumentos financieros:

- RV cotizada (nacional/internac)
- Deuda Pública
- Repos
- Renta Fija Privada
- Derivados negociados en mercados organizados
- Divisa a Plazo
- Derivados OTC
- Participaciones en F.I. propios
- Participaciones en F.I. ajenos (nac/internac)

Para todos ellos, CAJASUR ha definido dos posibles posicionamientos en la cadena de ejecución de órdenes:

- Receptor y transmisor de órdenes de clientes, donde será preciso seleccionar intermediario/s que ejecute/n las órdenes.
- Ejecutor de órdenes por cuenta de clientes, tanto directamente en los mercados como cuando ejecuta órdenes contra su cartera propia.

En el cuadro Anexo se detalla tanto el posicionamiento de CAJASUR como los centros de ejecución para cada instrumento.

La política de Mejor Ejecución de CAJASUR será de aplicación a todos los clientes definidos como minoristas así como profesionales. No será de aplicación a las contrapartes elegibles. El criterio que prevalecerá en el caso de clientes minoristas será el de “contraprestación total”. De acuerdo con el artículo 79 sexies apartado 4 de la LMV, la determinación del resultado óptimo

se hará tomando en cuenta, principalmente, la contraprestación total compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden. Respecto a clientes profesionales, entrarán en juego factores adicionales a los contemplados en el caso de minoristas, como podrían ser la velocidad o probabilidad de ejecución debido a los grandes volúmenes de contratación que efectúan.

Cuando un cliente transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo quiere ejecutar una orden, modificando alguna de las prioridades expuestas anteriormente, dichas instrucciones prevalecerán sobre los aspectos recogidos en esta Política en la medida de lo posible, siempre que CAJASUR disponga de los medios y de los canales de ejecución que le permitan llevar a cabo la instrucción específica del cliente. En el resto de atributos de la operación sobre los que no hubiera instrucciones, se seguirán los preceptos que pudieran ser aplicables de la Política.

En estos casos se advertirá al cliente de que su instrucción específica podría afectar al cumplimiento de los estándares y factores de ejecución definidos en la presente Política. En cualquier caso, CAJASUR intentará obtener el mejor resultado posible ajustándose a dichas instrucciones.

El consentimiento del cliente a la política será tácito ya que CAJASUR no reúne las condiciones para considerarla un internalizador sistemático y por tanto no existe la obligación de que el consentimiento sea expreso por parte del cliente. El inicio de la operativa por parte del cliente tras recibir la información es suficiente para entender obtenido el consentimiento del cliente.

CAJASUR comprobará periódicamente la eficacia de la política adoptada y la calidad de ejecución de las entidades contempladas, y realizará una revisión de la política con carácter anual y cada vez que se produzca un cambio material que pueda afectar a la misma.

CAJASUR, en los casos en que actúa como ejecutora de órdenes, demostrará a sus clientes (a petición de los mismos) que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política de Mejor Ejecución establecida, materializándose dicha demostración en la comprobación de que se han seguido los principios y aspectos concretados en la presente Política en relación a los procedimientos de ejecución.

ANEXO. RELACIÓN DE CENTROS/PLATAFORMAS EN LOS QUE SE EJECUTAN LAS ÓRDENES.

INSTRUMENTO FINANCIERO		POSICIÓN DE CAJASUR EN LA CADENA DE EJECUCIÓN	CENTRO DE EJECUCIÓN/ INTERMEDIARIO
Renta Variable Cotizada (nacional/internacional)		Transmisor	Intermediario
Deuda Pública	Operaciones realizadas en SEND	Transmisor	Intermediario
	Resto Deuda Pública	Ejecutor	Cuenta Propia CAJASUR o contrapartida
Repos		Ejecutor	Cuenta Propia CAJASUR
Renta Fija Privada	Renta Fija Bursátil	Transmisor	Intermediario
	Renta Fija no Bursátil	Transmisor	Intermediario
Derivados negociados en mercados organizados	Derivados negociados en Eurex	Transmisor	Cuenta Propia CAJASUR o contrapartida
	Derivados negociados en MEFF		Intermediario
	Derivados negociados en resto de mercados organizados		Intermediario
Derivados OTC		Transmisor	Intermediario
Participaciones en F.I. Propios		Transmisor	Intermediario
Participaciones en F.I. ajenos (nacional/internacional)		Transmisor	Intermediario